

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de diciembre 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202100562-00**, informando que la parte actora, allegó constancia de la notificación realizada a la demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación personal efectuadas por la parte actora, a la demandada ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S EN LIQUIDACIÓN, lo anterior, como quiera que si bien la parte actora realizó dos notificaciones, la primera no obedece a lo ordenado en el auto admisorio, pues no se realizó en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y representación legal de la pasiva, sino que la misma fue remitida a la dirección física, la cual tiene nota devolutiva por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO "REHUSADO/ SE NEGÓ A RECIBIR", aunado a que la parte actora únicamente allegó el certificado de devolución sin ningún anexo adicional.

Ahora, respecto de la segunda notificación, allega la parte demandante acuse de recibido de una aparente comunicación al correo electrónico notificacionahsjenliquidacion@gmail.com, misma dirección dispuesta por la pasiva en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sin embargo, no obra prueba que en efecto haya sido remitido el auto admisorio de la demanda, razón por la cual no se puede verificar que la demandada en efecto haya tenido acceso a la notificación en debida forma.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la demandada **ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, al correo de notificación judicial, conforme a lo establecido en los artículos **6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, anexando para mejor proveer copia de la demanda, subsanación y sus anexos auto admisorio del 9 de junio de 2022; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Finalmente, a continuación, encontrará link del expediente digital para que la parte interesada pueda acceder a las piezas procesales respectivas:

[11001310501520210056200](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf00a12502cbdf214bc176db63b702c7e2cd51fd1bc0a6b8f369746a21cb32b**

Documento generado en 24/01/2023 11:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>